

DOE

JUEVES, 9
de julio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 131

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Precios públicos. Decreto 153/2009, de 3 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2009/2010 20071

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores a la Orden de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda 20088

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores a la Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente 20089

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 154/2009, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-346 de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena" 20090

Expropiaciones. Decreto 155/2009, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación de Tratamiento de Agua Potable en Cañaveral" 20092

Expropiaciones. Decreto 156/2009, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de aguas a Zahínos" 20093



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad animal. Decreto 157/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2008 **20094**

Municipios. Decreto 158/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Alagón, perteneciente al municipio de Galisteo, para su constitución en municipio independiente con la denominación de Alagón del Río **20100**

Consejería de Igualdad y Empleo

Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Corrección de errores al Decreto 34/2008, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 271/2005, de 31 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura **20102**

Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Corrección de errores a la Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones, para la anualidad 2009, a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura **20103**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 2/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística relativa a los usos permitidos en el suelo no urbanizable, con objeto de implantación de industrias de producción de energía eléctrica **20104**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Obra de emergencia del abastecimiento a la Mancomunidad Río Ayuela" **20107**

Consejería de Educación

Artes plásticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2009-2010 **20114**



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 607/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia y seguido a instancias de la Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo, y que versa sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para participar en el II Plan de adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal en Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/2008, de 20 de junio **20116**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo del procedimiento ordinario n.º 158/2009 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **20117**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 18 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1012/208 **20118**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 135/08 **20119**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Proyecto de Decreto. Información pública. Resolución de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura **20120**

Consejería de Fomento

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Acondicionamiento de la EX-209, tramo: Torremayor-Mérida". Expte.: OBR0509140 ... **20120**



Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Represa", parcela 78 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Haut Calvino, en Villanueva del Fresno **20121**

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 62 del polígono 11. Promotor: D. Félix Martín Pavón, en Montánchez **20121**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20122**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo ... **20123**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20124**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2009 por el que se procede a notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º 032/2006 **20125**

Adjudicación. Anuncio de 29 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Ortofotografía del Centrosudeste de Extremadura. Grupo POEX09_01". Expte.: SER0309008 **20125**

Adjudicación. Anuncio de 29 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Ortofotografía del Sudeste de Extremadura. Grupo POEX09_02". Expte.: SER0309009 ... **20126**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Gas. Anuncio de 16 de junio de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Red en MOP 10 BAR a polígono industrial de Jerez de los Caballeros". Expte.: GNC 73/957/09 **20127**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres **20128**

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres **20155**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación para localización en el expediente n.º 174/83.06, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias ... **20161**



Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 22 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción del Palacio del Cerezo Valle del Jerte en Cabrero". Expte.: OB083PR17042 **20162**

Adjudicación. Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Producción artística del II Festival Badasom (flamenco y fado) en Badajoz, durante los días 8, 9, 10 y 11 de julio". Expte.: RI091RI12010 **20163**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Anuncio de 24 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de edificio para la nueva ubicación de la Comunidad Terapéutica La Garrovilla". Expte.: CO/99/1108060247/08/PA **20164**

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Urbanismo. Edicto de 10 de junio de 2009 sobre Estudio de Detalle **20165**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Adjudicación. Resolución de 30 de junio de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Racks para rata y ratón". Expte.: 01/2009 **20165**

Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz

Convocatoria. Anuncio de 3 de julio de 2009 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria **20166**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Eulalia Cidoncha Dorado **20167**

Extravíos. Anuncio de 11 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Felisa Moreno Cruz **20167**

Extravíos. Anuncio de 21 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Certificado de Escolaridad de D. Raúl Lozano Torres **20167**

Extravíos. Anuncio de 21 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Certificado de Escolaridad de D.^a Silvia Lozano Torres **20168**

Extravíos. Anuncio de 1 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Díaz Pancho **20168**

Extravíos. Anuncio de 2 de junio de 2009 sobre extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de D.^a Fátima Vega Moreno **20168**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 153/2009, de 3 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2009/2010. (2009040170)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en el artículo 81.3.b), en referencia con lo determinado en su disposición adicional quinta, que los precios públicos y derechos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2009, acordó fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2009/2010 entre un porcentaje mínimo constituido por el aumento experimentado por el Índice Nacional General de Precios de Consumo, desde el 30 de abril de 2008 al 30 de abril de 2009, que es del -0,2 por ciento, y un porcentaje máximo que es el resultante de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo señalado anteriormente.

El rango para los precios públicos de los estudios universitarios de grado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se fijará de manera que el precio por curso de un título de grado sea equivalente al correspondiente del catálogo actual y cuyo plan de estudios sustituya. Cuando se trate de un título de grado sin correspondencia exacta con un título del catálogo actual se aplicará el criterio de proximidad a un título dentro de la misma Rama de Conocimiento.

Los precios públicos de los máster se mantendrán invariables respecto a los aplicados en el curso 2008/2009. Excepcionalmente, las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior un máximo equivalente al 30% del coste.

En el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria, el precio se situará en el extremo inferior del intervalo de precios fijado por cada Comunidad Autónoma para los estudios de máster.

En este contexto normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, coherentemente con los objetivos del programa de corrección de desigualdades en el acceso a la Educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda no aplicar incremento alguno sobre los precios públicos establecidos para el curso 2008/2009, que se mantendrán vigentes para el curso 2009/2010, de conformidad con lo dispuesto en el articulado y Anexos del presente Decreto.



En el curso académico 2009/2010 la Universidad de Extremadura ofertará por primera vez estudios universitarios de grado regulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre. El presente Decreto fija los precios públicos correspondientes a la matrícula de estos títulos de grado en su primer curso, tomando como referencia y aplicando los precios de las matrículas del primer curso correspondientes a las titulaciones equivalentes a cuyos planes de estudio sustituyen, de conformidad con los precios públicos aprobados para el curso académico 2008/2009.

En su virtud, a iniciativa de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2009/2010 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2. *Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.*

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad, según el Anexo I, que corresponda a las enseñanzas conducentes al título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente Decreto.

En el curso académico 2009/2010 se impartirán los estudios universitarios de grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que se corresponden con titulaciones equivalentes cuyos planes de estudio sustituyen. En el Anexo II se muestra la tabla de equivalencias entre las nuevas titulaciones de grado con las antiguas titulaciones y se fija el precio público por matrícula en el primer curso de cada nueva titulación de grado. La aplicación de estos precios públicos está supeditada a la impartición efectiva de los nuevos grados en la Universidad de Extremadura. Si por cualquier causa no pudieran cumplirse los plazos legales para la impartición de alguno de ellos en el curso 2009/2010, se mantendría en vigor la titulación anterior equivalente y los precios públicos aplicables a ésta.

En el caso de programas de doctorado y estudios conducentes al título de máster el valor de los créditos a abonar se determina en función del Grado de Experimentalidad previsto en el Anexo III y las tarifas del Anexo IV.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.



En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente a Grado de Experimentalidad 4.

Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de este Decreto, los estudiantes podrán matricularse del número de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura. En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso no será inferior a 267,50 euros, excepto si el estudiante tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante.
2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:
 - Estudiantes a los que les sean convalidados parcialmente los estudios que han de iniciar.
 - Estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
 - Estudiantes que accedan a Titulaciones de Segundo Ciclo en las que no existen o no se cubren los límites de admisión.
3. Los precios públicos a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según los grados de experimentalidad contemplados en el Anexo I y las tarifas que se fijan en el Anexo IV, o en el caso de los estudios universitarios de grado las que se fijan en el Anexo II.

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, convalidaciones, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 6. Forma de pago.

1. Los estudiantes tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en dos plazos ingresados de la siguiente forma: El primero, al



formalizar la matrícula, por importe del 50% del total de los conceptos académicos más el 100% de los conceptos administrativos señalados en el Anexo V; y el segundo, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2009, por el otro 50% correspondiente a los conceptos académicos.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar, tanto la formalización de la matrícula como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del trimestre o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 7. Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el estudiante, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes de presupuestos.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes de presupuestos.

Artículo 8. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria.

Artículo 9. Centros adscritos.

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en el Anexo IV o en el caso de los estudios universitarios de grado las que se fijan en el Anexo II, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.

1. Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier Centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos en el Anexo IV. Igualmente se abonará el 25% del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.



2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.
- 3.- Los estudiantes de Grado a los que se le acepte un Reconocimiento de Créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales realizadas en cualquier Centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán el 25% de la cuantía correspondiente a dicho Reconocimiento, de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo II. Por el Reconocimiento de Créditos de estudios de Grado que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

Artículo 11. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y en el Decreto 145/2005, de 7 de junio, modificado por el Decreto 119/2006, de 27 de junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos.
2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este Decreto.
3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

Artículo 12. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en los Anexos II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
 - b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
 - c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.



Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 13. Matrículas de honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en un nuevo ciclo de otros estudios distintos, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.
2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor en el Bachillerato.

Artículo 14. Estudiantes con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en los Anexos II y IV del presente Decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el Organismo competente.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente Decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

Artículo 15. Víctimas del terrorismo.

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en los Anexos II y IV del presente Decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente Decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

**Artículo 16. Víctimas de la violencia de género.**

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en los Anexos II y IV del presente Decreto.
2. Las estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente Decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

Disposición adicional única. Compensación de exenciones.

Los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos establecidos en el presente Decreto, serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b y en la disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 122/2008, de 20 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2008/2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O I****GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ANTIGUAS TITULACIONES**

Grado de Experimentalidad 1:

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de Experimentalidad 2:

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Grado de Experimentalidad 3:

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Grado de Experimentalidad 4:

Licenciatura en Física.

Grado de Experimentalidad 5:

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

Grado de Experimentalidad 6:

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

Grado de Experimentalidad 7:

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

ANEXO II
 TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NUEVAS TITULACIONES DE GRADO CON LAS ANTIGUAS TITULACIONES Y PRECIO DE LA MATRÍCULA DEL PRIMER CURSO

CENTROS QUE IMPARTEN LAS TITULACIONES	TITULACIONES ANTERIORES AL E.E.E.S.	TITULACIONES DE GRADO	Precio 1er curso 1ª matrícula (€)	Precio 1er curso 2ª matrícula (€)	Precio 1er curso 3ª matrícula (€)
Centro Cultural Santa Ana de Almendralejo	Maestro en Educación Infantil	Grado en Educación Infantil	712,36	873,36	1.257,79
Centro Cultural Santa Ana de Almendralejo	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias agrarias y alimentarias	Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias	861,70	1.056,01	1.523,37
Centro Cultural Santa Ana de Almendralejo	Maestros en Educación Primaria, y Lengua Extranjera	Grado en Maestro en Educación Primaria	685,66	840,63	1.210,66
Centro Cultural Santa Ana de Almendralejo	Diplomatura en Trabajo Social	Grado en Trabajo Social	599,21	722,40	1.042,32
Centro Universitario de Mérida	Diplomatura en Enfermería	Grado en Enfermería	979,09	1.200,42	1.730,11
Centro Universitario de Mérida	Ingeniería Técnica en Diseño Industrial	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	895,62	1.097,58	1.583,34
Centro Universitario de Mérida	Ingeniería Técnica en Topografía	Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía	895,62	1.097,58	1.583,34
Centro Universitario de Mérida	Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática	Grado en Ingeniería en Telemática	997,40	1.222,31	1.763,27
Centro Universitario de Plasencia	Diplomatura en Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	671,17	809,62	1.166,05
Centro Universitario de Plasencia	Diplomatura en Enfermería	Grado en Enfermería	979,09	1.200,42	1.730,11
Centro Universitario de Plasencia	Ingeniería Técnica Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales	Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales	814,20	997,80	1.439,40
Centro Universitario de Plasencia	Diplomatura en Podología	Grado en Podología y Podiatría	870,60	1.067,40	1.538,40
E.U. de Enfermería y Terapia Ocupacional (CC)	Diplomatura en Enfermería	Grado en Enfermería	979,09	1.200,42	1.730,11
E.U. de Enfermería y Terapia Ocupacional (CC)	Diplomatura en Terapia Ocupacional	Grado en Terapia Ocupacional	1.015,70	1.245,30	1.794,80



CENTROS QUE IMPARTEN LAS TITULACIONES	TITULACIONES ANTERIORES AL E.E.E.S.	TITULACIONES DE GRADO	Precio 1er curso 1ª matrícula (€)	Precio 1er curso 2ª matrícula (€)	Precio 1er curso 3ª matrícula (€)
Escuela de Enfermería del SES (Badajoz)	Diplomatura en Enfermería	Grado en Enfermería	979,09	1.200,42	1.730,11
Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias	861,70	1.056,01	1.523,37
Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias	Grado en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias	814,20	997,80	1.439,40
Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	Grado en Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería	814,20	997,80	1.439,40
Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz)	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Grado en Ingeniería Eléctrica	834,56	1.022,75	1.475,39
Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz)	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	834,56	1.022,75	1.475,39
Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz)	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	Grado en Ingeniería Mecánica	834,56	1.022,75	1.475,39
Escuela Politécnica (Cáceres)	Ingeniero Técnico en Obras Públicas (Construcciones Civiles)	Grado en Ingeniería Civil, Construcciones Civiles	1.105,96	1.355,35	1.955,19
Escuela Politécnica (Cáceres)	Ingeniero Técnico en Obras Públicas (Hidrología)	Grado en Ingeniería Civil, Hidrología	1.105,96	1.355,35	1.955,19
Escuela Politécnica (Cáceres)	Ingeniero Técnico en Obras Públicas (Transportes y Servicios Urbanos)	Grado en Ingeniería Civil, Transportes y Servicios Urbanos	1.105,96	1.355,35	1.955,19
Escuela Politécnica (Cáceres)	Arquitecto Técnico	Grado en Ingeniería en Edificación	1.095,90	1.297,14	1.871,22
Escuela Politécnica (Cáceres)	Ingeniería Técnica en Telecomunicación (Sonido e Imagen)	Grado en Ingeniería en Sonido e Imagen	997,40	1.222,31	1.763,27
Facultad de Bibliotecon. y Documentación (BA)	Licenciatura en Comunicación Audiovisual	Grado en Comunicación Audiovisual	675,62	828,80	1.195,84
Facultad de CC. Económicas y Empresariales (BA)	-	Doble Grado Adm. Dir. de Empresas/ CC. Trabajo	671,17	809,62	1.166,05
Facultad de CC. Económicas y Empresariales (BA)	-	Doble Grado Adm. Dir. de Empresas/ Derecho	671,17	809,62	1.166,05



CENTROS QUE IMPARTEN LAS TITULACIONES	TITULACIONES ANTERIORES AL E.E.E.S.	TITULACIONES DE GRADO	Precio 1er curso 1ª matrícula (€)	Precio 1er curso 2ª matrícula (€)	Precio 1er curso 3ª matrícula (€)
Facultad de CC. Económicas y Empresariales (BA)	-	Doble Grado Adm. Dir. De Empresas/Economía	671,17	809,62	1.166,05
Facultad de CC. Económicas y Empresariales (BA)	Diplomatura en Ciencias Empresariales; Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Administración y Dirección de Empresas	671,17	809,62	1.166,05
Facultad de CC. Económicas y Empresariales (BA)	Diplomatura en Relaciones Laborales	Grado en Ciencias del Trabajo	622,43	762,46	1.098,13
Facultad de CC. Económicas y Empresariales (BA)	Licenciatura en Economía	Grado en Economía	608,50	745,39	1.073,55
Facultad de Ciencias (Badajoz)	Licenciatura en Biología	Grado en Biología	1.015,70	1.207,50	1.739,50
Facultad de Ciencias (Badajoz)	Licenciatura en Ciencias Ambientales	Grado en Ciencias Ambientales	1.020,03	1.252,35	1.804,11
Facultad de Ciencias (Badajoz)	Licenciatura en Física	Grado en Física	868,48	938,24	1.352,96
Facultad de Ciencias (Badajoz)	Ingeniero Químico	Grado en Ingeniería Química	780,28	956,23	1.379,43
Facultad de Ciencias (Badajoz)	Licenciatura en Matemáticas	Grado en Matemáticas	650,40	797,40	1.148,40
Facultad de Ciencias (Badajoz)	Licenciatura en Química	Grado en Química	737,63	905,63	1.304,63
Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres)	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	843,00	1.035,00	1.491,00
Facultad de Derecho (Cáceres)	-	Doble Grado Derecho/Adm. Dir. de Empresas	671,17	809,62	1.166,05
Facultad de Derecho (Cáceres)	Diplomatura en Gestión y Administración Pública	Grado en Administración y Gestión Pública	571,34	699,87	1.007,99
Facultad de Derecho (Cáceres)	Licenciatura en Derecho	Grado en Derecho	575,19	705,60	1.018,08
Facultad de Educación (Badajoz)	Maestro en Educación Infantil	Grado en Educación Infantil	712,36	873,36	1.257,79
Facultad de Educación (Badajoz)	Maestros en Educación Primaria, lengua extranjera, educación física, Educación especial y audición y lenguaje	Grado en Maestro en Educación Primaria	685,66	840,63	1.210,66
Facultad de Estudios Empresariales y Turismo (CC)	-	Doble Grado Adm. Dir. de Empresas/Turismo	671,17	809,62	1.166,05



CENTROS QUE IMPARTEN LAS TITULACIONES	TITULACIONES ANTERIORES AL E.E.S.S.	TITULACIONES DE GRADO	Precio 1er curso 1ª matrícula (€)	Precio 1er curso 2ª matrícula (€)	Precio 1er curso 3ª matrícula (€)
Facultad de Estudios Empresariales y Turismo (CC)	Diplomatura en Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	671,17	809,62	1.166,05
Facultad de Estudios Empresariales y Turismo (CC)	Diplomatura en Turismo	Grado en Turismo-Organizaciones y Recursos Turísticos	571,34	699,87	1.007,99
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Filología Inglesa	Grado en Estudios Ingleses	557,40	682,80	983,40
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Filología Clásica	Grado en Filología Clásica	557,40	682,80	983,40
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Filología Hispánica	Grado en Filología Hispánica	557,40	682,80	983,40
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Geografía	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	557,40	682,80	983,40
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Historia	Grado en Historia y Patrimonio Histórico	547,80	672,00	969,60
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Filología Francesa	Grado en Lenguas y Literaturas Modernas (Francés)	557,40	682,80	983,40
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Filología Portuguesa	Grado en Lenguas y Literaturas Modernas (Portugués)	557,40	682,80	983,40
Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)	Licenciatura en Historia del Arte	Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico	602,58	739,20	1.066,56
Facultad de Formación del Profesorado (CC)	Maestro en Educación Infantil	Grado en Educación Infantil	712,36	873,36	1.257,79
Facultad de Formación del Profesorado (CC)	Diplomatura en Educación Social	Grado en Educación Social	777,40	863,85	1.244,10
Facultad de Formación del Profesorado (CC)	Maestros en Educación Primaria, Educación Física, Educación Musical y Lenguas Extranjeras	Grado en Maestro en Educación Primaria	685,66	840,63	1.210,66
Facultad de Medicina (Badajoz)	Diplomatura en Enfermería	Grado en Enfermería	979,09	1.200,42	1.730,11
Facultad de Medicina (Badajoz)	Diplomatura en Fisioterapia	Grado en Fisioterapia	870,60	1.067,40	1.538,40
Facultad de Medicina (Badajoz)	Licenciatura en Medicina	Grado en Medicina	1.332,50	1.633,72	2.354,61
Facultad de Veterinaria	Licenciatura en Veterinaria	Grado en Veterinaria	1.138,05	1.397,25	2.012,85

**ANEXO III****PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL (R.D. 56/2005)**

PROGRAMAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL	GRADO DE EXPERIMENTALIDAD
Atención a Pacientes con Dependencia	1
Ciencia y Tecnología de la Carne	2
Computación Grid y Paralelismo	3
Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección	2
Desarrollo Rural	3
Estudios Textuales	6
Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental	3
Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal	2
Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica	1
Gestión y Dirección Hostelera	6
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	5
Investigación en Técnicas y Procesos Industriales	3
Marketing e Investigación de Mercados	6
Recursos Renovables e Ingeniería Energética	3
Seguridad y Salud Laboral	3
Theoretical Chemistry and Computational Modelling	2

PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL (REAL DECRETO 1393/2007)

PROGRAMAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL	GRADO DE EXPERIMENTALIDAD
Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Humanidades	6
Máster Universitario en Desarrollo Rural	3
Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Ciencias	3
Máster Universitario en Contaminación Ambiental - Prevención, Vigilancia y Corrección	2
Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal	2
Máster Universitario en Computación Grid y Paralelismo	3
Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral	3
Máster Universitario en Recursos Renovables e Ingeniería Energética	3
Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Tecnología	3
Máster Universitario en Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental	3
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne	2
Máster Universitario en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica	1



Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Ciencias de la Salud	1
Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria	7
Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera)	6
Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados	6
Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas	6
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	5

PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (R.D. 56/2005)

PROGRAMAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	GRADO DE EXPERIMENTALIDAD
Ciencia y Tecnología de la Carne	2
Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección	2
Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal	2
Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica	1
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	5
Investigación en Técnicas y Procesos Industriales	3
Seguridad y Salud Laboral	3

En el caso de que se apruebe la impartición de algún programa de doctorado (Real Decreto 1393/2007) para el curso 2009/2010, la Universidad de Extremadura fijará el grado de experimentalidad que corresponde al mismo.

PROGRAMAS DE DOCTORADO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO 2009/2010 (R.D. 778/1998)

PROGRAMAS	GRADO EXPERIMENTALIDAD
Actualización en atención socio sanitaria	1
Administración de empresas y comercio internacional	6
Avances en formación del profesorado	5
Avances en medicina	1
Biología y producción de los vegetales	2
Ciencia y tecnología industrial y gráfica	3
Ciencias químicas	2
Comunicación y documentación	7
Cultura y psicología de la comunicación	5
Derecho privado	7
Desarrollo e intervención psicológica	5
Desarrollo sostenible y ordenación del territorio	6
Economía financiera y contabilidad	6



El arte como diálogo y transmisión interculturales y transfronterizos	7
Empresa, finanzas, seguros y turismo	6
Enseñanza y Formación deportiva	2
Estrategia para la mejora y control de calidad de alimentos de origen animal	2
Estudios Filológicos	6
Estudios Ingleses. Análisis, adquisición y enseñanza de la lengua inglesa: enfoques y métodos	6
Farmacología y psiquiatría	1
Filologías inglesa y alemana	6
Física y matemáticas	5
Fisiología	1
Gestión, desarrollo e innovación en centros escolares	5
Ingeniería electromagnética: fundamentos y aplicaciones	3
Intervención psicopedagógica y educación especial	5
Investigación biomédica y biotecnología	2
Jurisprudencia ordinaria y constitucional	7
La educación física y artística	7
Lenguas y culturas modernas: textos, imagen y tecnologías de la información	6
Medicina y cirugía canina y felina	2
Nuevos contextos de intervención psicológica en educación, salud y calidad de vida	5
Poder y violencia en la historia	7
Química sostenible (green chemistry)	2
Rendimiento deportivo	2
Señalización celular y patologías asociadas	2
Tecnologías electrónicas	3
Tecnologías informáticas (tin)	3
Tendencias en la enseñanza-aprendizaje de las lenguas, la literatura y las ciencias sociales en el siglo XXI. Perspectiva multidisciplinar	6
Veterinaria	2



ANEXO IV TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS

(Precio del crédito en euros)

Estudios conducentes a los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero			
Grado de experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
	Euros	Euros	Euros
1	14,51	17,79	25,64
2	14,05	17,25	24,85
3	13,57	16,63	23,99
4	11,96	14,66	21,14
5	10,84	13,29	19,14
6	9,29	11,38	16,39
7	9,13	11,20	16,16

Estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster y Doctorado					
Grado de experimentalidad	Máster (R.D. 56/2005) Máster (R.D. 1393/2007)			Doctorado (R.D. 56/2005)	
	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Actividades formativas	Programa doctorado (R.D. 778/1998)
	Euros/crédito o ECTS	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito
1	25,07	30,73	44,29	25,07	46,70
2	24,53	30,12	43,38	24,53	46,02
3	23,47	28,75	41,49	23,47	43,97
4	20,00	24,51	35,35	20,00	37,32
5	17,60	21,59	31,07	17,60	32,82
6	14,40	17,64	25,39	14,40	26,47
7	13,86	16,99	24,52	13,86	25,82

Tutela académica por tesis doctoral (R. D. 778/1998). En todos los grados de experimentalidad..... 92,63

Matrícula doctorado (Artículo 10.5 del R. D. 56/2005). En todos los grados de experimentalidad..... 92,63



ANEXO V TARIFAS

1.- Evaluación, pruebas y convalidaciones

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
I.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	62,07
I.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	69,84
I.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	181,59
I.4	Trabajo o examen de grado	114,15
I.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	114,15
I.6	Homologación de títulos extranjeros de posgrado y doctor	138,82
I.7	Tercer Ciclo	
	I.7.1 Examen de suficiencia investigadora	92,15
	I.7.2 Examen para tesis doctoral	114,15
I.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
	I.8.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	114,15
	I.8.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación	190,11

2. Títulos y Secretaría

2.1	Expedición de títulos académicos	Euros
	2.1.1 Doctor	178,75
	2.1.2 Máster	149,39
	2.1.3 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	120,00
	2.1.4 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	58,61
	2.1.5 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	27,51
	2.1.6 Suplemento europeo al título de Doctor	89,37
	2.1.7 Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	59,68
	2.1.8 Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	29,30
	2.1.9 Suplemento europeo al título de Máster	74,69
	2.1.10 Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos	13,76
2.2	Secretaría	
	2.2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	21,73
	2.2.2 Compulsa de documentos	8,53
	2.2.3 Expedición de tarjetas de identidad	4,64
	2.2.4 Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	
	2.2.4.1 Certificado periodo de docencia (Tercer Ciclo)	33,66
	2.2.4.2 Certificado/Diploma de estudios avanzados (Tercer Ciclo)	101,02



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2009050353)

Advertidos errores materiales en la Orden de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicada en el DOE núm. 127, de 3 de julio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo II, relativo a las Modificaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario:

En la página 19592, respecto al puesto con código 5165, en la columna de Grupo:

Donde dice:

“AB”.

Debe decir:

“A”.

En la página 19594, respecto al puesto con código 17190, en la columna de Especialidad/otros debe añadirse:

“421 EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN TRIBUTARIA”.

En la página 19594, respecto al puesto con código 482, en la columna de Especialidad/otros debe añadirse:

“C1 57 ADMINISTRACIÓN GENERAL.

D1 63 ADMINISTRACIÓN GENERAL”.

En la página 19596, respecto al puesto con código 118, en la columna correspondiente al tipo de Complemento Específico debe añadirse:

“2.3”.

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2009050354)

Advertido error material en la Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el DOE núm. 127, de 3 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo II, relativo a las Modificaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario:

En la página 19603, se suprime de dicha modificación el puesto con código 2006, denominado "Agente del Medio Natural", con ubicación en Montánchez.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 154/2009, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-346 de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena". (2009040171)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-346 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que el trazado actual es muy irregular, el firme se encuentra en muy mal estado y no existen arcenes ni bermas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, aparte las considerables mejoras en planta y alzado, el acondicionamiento de la travesía de Quintana de la Serena, una glorieta en La Guarda y dos pasos sobre el Río Ortigas, aparte la implantación de arcenes y bermas.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de mayo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2009), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª M.ª Ángeles Calero Barquero, D.ª Matilde Barquero de la Cruz, D.ª Tomasa Sánchez Martín, D.ª Ana M.ª Pozo Sánchez, D.ª Claudia Anna Rizzo, D. Francisco Ramón Morillo-Velarde Morillo-Velarde, D. Juan Antonio Morillo-Velarde Morillo-Velarde y D. Joaquín Méndez Galán, de todas las cuales se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-346 de Don Benito a Quintana de la Serena. Tramo: EX-348 - Quintana de la Serena", con los



efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 155/2009, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación de Tratamiento de Agua Potable en Cañaveral". (2009040172)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitaria, ya que no garantizan un correcto tratamiento de potabilidad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una planta de tratamiento de agua potable y un nuevo depósito regulador, así como instalaciones complementarias como son la de una toma flotante en la presa.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de abril de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Estación de Tratamiento de Agua Potable en Cañaveral", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 156/2009, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de aguas a Zahínos". (2009040173)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido a las deficientes condiciones en que se encuentran las infraestructuras actuales que ocasionan graves riesgos higiénico-sanitarios a la población, afectando especialmente a la zona suroeste de la localidad por falta de presión.

El proyecto a ejecutar tratará de resolver, pues, los problemas de suministro de agua potable mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevas conducciones e instalaciones de bombeo, filtros e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de marzo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 23 de abril de 2009 (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2009), no habiéndose presentado escritos de alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento de aguas a Zahínos", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 157/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2008. (2009040174)

El Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Se ha apreciado que, con la redacción dada a los artículos 5 y 6, del anteriormente citado Decreto, existen ganaderos, pertenecientes a Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) o a Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, con animales de reposición de las especies ovina y caprina que, estando obligados a identificar los citados animales según lo establecido en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, la Orden APA/398/2006, de 10 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, y la Orden APA/38/2008, de 17 de enero, por la que se modifican determinadas fechas del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, no han podido acceder a las ayudas contempladas en el Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, por haberse realizado esta identificación en años anteriores al de solicitud de la ayuda.

Con el objeto de que estos ganaderos, a través de sus Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) o Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, puedan acceder a las ayudas contempladas para la colaboración y asistencia en la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina de las explotaciones ganaderas integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, de ámbito regional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario modificar el Decreto 202/2008, de 26 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 3 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

El Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de



Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2008, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta 1 €/animal identificado y comunicado a la base de datos de identificación (BADIGEX) del Servicio de Sanidad Animal, con las marcas y bolos ruminales colocados en las explotaciones ganaderas de los socios pertenecientes a la AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.

El número máximo de animales identificados a subvencionar será el correspondiente a la reposición anual, cifrándose ésta en el 17% del total de reproductores, referido al conjunto de explotaciones ganaderas asociadas en una AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.

2. En todos los casos, la subvención se calculará sobre el censo estimado de reposición a identificar presentado para el año de la convocatoria de la ayuda, que no podrá superar el porcentaje de reposición anual fijado en el punto 1 del presente artículo.

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada y certificada la colocación del crotal y bolo ruminal y realizada la comunicación del sistema de identificación electrónica de los animales de las especies ovina y caprina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto.

3. No obstante a lo dispuesto en los párrafos anteriores, las AD SG o Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas podrán solicitar ayuda por animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores al de solicitud de la ayuda, siempre y cuando no se hayan percibido ayudas por la identificación y registro de los mismos y esta identificación se haya realizado con fecha posterior al 1 de enero de 2007. Esta circunstancia deberá reflejarse en la solicitud de la ayuda y para ello se deberá remitir una relación de ganaderos y explotaciones, con el número total de animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores y por los cuales también se solicita ayuda.

Cuando las AD SG o Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas soliciten ayuda por animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores al de solicitud de la ayuda, la subvención que podrán percibir se calculará sumando el censo estimado de reposición a identificar presentado para el año de la convocatoria de la ayuda, que no podrá superar el porcentaje de reposición anual fijado en el punto 1 del presente artículo y el número total de animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores y por los cuales también se solicita ayuda.

4. La ayuda consistirá en un importe a tanto alzado, temporal y decreciente en un 10% anual, concedido por un periodo máximo de cinco años a partir de la fecha en que la norma es obligatoria de acuerdo con la normativa comunitaria; con la limitación de 10.000 € por ganadero asociado a cada AD SG o Agrupación de Cooperativa Ganadera”.



Dos. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de carácter anual, en el que se aplicarán los siguientes criterios de preferencia en la distribución de subvenciones:

- Se atenderá en primer lugar al número de ovinos-caprinos de reposición identificados y notificados en el ejercicio de solicitud de la ayuda y, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, en segundo lugar se tendrán en cuenta los animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores.
- Cumplimiento de los programas de control, lucha y erradicación de enfermedades legalmente establecidos".

Tres. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 7. Procedimiento.

1. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo I, estará disponible, a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agraria.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, acompañándose de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del CIF de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.
 - b) Relación nominal de socios de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas que posean animales de las especies ovina y caprina indicando los datos personales del ganadero, número de registro y censo de ovino y caprino, especificando el número de reproductores hembras y reproductores machos.
 - c) Censo estimado de reposición a identificar en el presente año.
 - d) Relación de ganaderos y explotaciones, con el número total de animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores, siempre con posterioridad al 01/01/2007, y por los cuales también se solicita ayuda.
 - e) En el caso de Agrupación de Cooperativas Ganaderas, certificado de inscripción en el Registro correspondiente como tal Agrupación.



- f) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica.
- g) Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas relativo a la solicitud de ayuda.
- h) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo II) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.

La aportación de los datos referidos en las letras b), c) y d) podrán efectuarla los solicitantes, a través de internet, junto con la solicitud de ayuda. El formato en que deben comunicarse estará disponible para todos los solicitantes en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), en la iniciativa ARADO, en el momento de la publicación de la convocatoria de las ayudas.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Sanidad Animal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará en cuanto a su régimen y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Sanidad Animal que actuará de Presidente.
- Dos vocales designados por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria entre el personal de su dirección, uno de ellos con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.
- El Jefe de Servicio de Sanidad Animal a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

4. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 3 meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a



aquél en que tenga lugar la notificación de ésta. El recurso podrá interponerse ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria o ante el órgano competente para resolver.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten al amparo de este Decreto, excepto la resolución de concesión de la ayuda, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS AD SG Y AGRUPACIONES DE COOPERATIVAS GANADERAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA

D./Dacon D.N.I.:.....,
como Presidente de la AD SG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas (táchese lo que no proceda)
/....., C.I.F.....,
C/....., N°....., C.P....., Provincia de.....,
Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

SOLICITA acogerse a las ayudas para las AD SG y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 157/2009, de 3 de julio.

A la presente solicitud acompaña:

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la AD SG, o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.
- Relación nominal de socios de la AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas que posean animales de las especies ovina y caprina indicando los datos personales del ganadero, número de registro y censo de ovino y caprino, especificando el número de reproductores hembras, reproductores machos.
- Censo estimado de reposición a identificar en el presente año.
- Relación de ganaderos y explotaciones, con el número total de animales de reposición identificados y notificados en ejercicios anteriores y por los cuales también se solicita ayuda.
- En el caso de Agrupación de Cooperativas Ganaderas, certificado de inscripción en el Registro correspondiente como tal Agrupación.
- Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas relativo a la solicitud de ayuda.
- Autorización expresa a favor de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para acceder a la información vía telemática sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo II).
- Certificados justificativos encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura. en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor, conforme al modelo del Anexo II.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.

En....., a..... de..... de 2009
El Presidente

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA. DE PORTUGAL S/N. 06800 MÉRIDA



DECRETO 158/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Alagón, perteneciente al municipio de Galisteo, para su constitución en municipio independiente con la denominación de Alagón del Río. (2009040175)

A solicitud de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Alagón, el Pleno del Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres), en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo favorable a la segregación de parte de su término municipal para constituir un municipio independiente con la denominación de Alagón del Río.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se han observado las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se ha concedido trámite de audiencia a las entidades locales interesadas, el Ayuntamiento de Galisteo y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, durante el cual el ente provincial no ha manifestado su voluntad contraria a la segregación solicitada.

En su virtud, considerando que dicha segregación redundará en una mejora de la prestación de los servicios públicos locales, en ejercicio con la competencia atribuida por el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1.

1. Se aprueba la creación de un nuevo municipio con la denominación de Alagón del Río, en la provincia de Cáceres, mediante la segregación del término municipal de Galisteo.
2. La porción que se segrega del término municipal de Galisteo, y que pasa a constituir el término del nuevo municipio, coincidirá con la delimitación territorial aprobada por Decreto 19/1999, de 23 de febrero, para la Entidad Local Menor de Alagón, que queda suprimida.
3. La capitalidad del municipio se establece en el núcleo de población de Alagón del Río.

Artículo 2.

1. Las Corporaciones municipales de Galisteo y Alagón del Río procederán al deslinde y amojonamiento de sus términos municipales.
2. Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas por la Comisión Intermunicipal constituida para llevar a efecto la segregación, y las bases para resolver las cuestiones



que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Artículo 3.

1. La Diputación Provincial de Cáceres procederá al nombramiento de los miembros de una Comisión Gestora, por la que se regirá y administrará el nuevo municipio de Alagón del Río hasta que se celebren elecciones municipales.
2. Desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta la constitución de la Comisión Gestora, la administración ordinaria del nuevo municipio corresponderá a los órganos de gobierno y administración de la suprimida Entidad Local Menor de Alagón.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero competente en materia de Administración Local para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 34/2008, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 271/2005, de 31 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura. (2009040176)

Advertido error en el texto del Decreto 34/2008, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 271/2005, de 31 de diciembre, por el que se que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6323, en el artículo 9, punto 1.3:

Donde dice:

"1.3. La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%):

- a) Hasta 1 año de trayectoria: 5 puntos.
- b) Más de 1 año hasta 3 años: 7 puntos.
- c) Más de 3 años hasta 5 años: 9 puntos.
- d) Más de 5 años: 3 puntos.
- e) Ejecución satisfactoria en años anteriores: 7 puntos".

Debe decir:

"1.3. La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%):

- a) Hasta 1 año de trayectoria: 5 puntos.
- b) Más de 1 año hasta 3 años: 7 puntos.
- c) Más de 3 años hasta 5 años: 9 puntos.
- d) Más de 5 años: 13 puntos.
- e) Ejecución satisfactoria en años anteriores: 7 puntos".



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones, para la anualidad 2009, a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura. (2009050350)

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones, para la anualidad 2009, a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2113, en el artículo 8. Criterios de Valoración, en el punto 1.3:

Donde dice:

"1.3. La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%):

- a) Hasta 1 año de trayectoria: 5 puntos.
- b) Más de 1 año hasta 3 años: 7 puntos.
- c) Más de 3 años hasta 5 años: 9 puntos.
- d) Más de 5 años: 3 puntos.
- e) Ejecución satisfactoria en años anteriores: 7 puntos".

Debe decir:

"1.3. La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%):

- a) Hasta 1 año de trayectoria: 5 puntos.
- b) Más de 1 año hasta 3 años: 7 puntos.
- c) Más de 3 años hasta 5 años: 9 puntos.
- d) Más de 5 años: 13 puntos.
- e) Ejecución satisfactoria en años anteriores: 7 puntos".



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 2/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística relativa a los usos permitidos en el suelo no urbanizable, con objeto de implantación de industrias de producción de energía eléctrica. (2009062000)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villanueva del Fresno no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de mayo de 2008, se modifica el apartado B del artículo VIII.1.2 —Suelo no urbanizable de valor agrícola— de la normativa urbanística, que queda redactado como sigue:

B. SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR AGRÍCOLA.

Se entiende por esta clase de suelo aquel especialmente apto para la explotación agraria. Deberá recibir un tratamiento prioritario en lo referente a ayudas, créditos y ordenación de las actividades agrarias, electrificación rural, etc., a fin de intensificar el desarrollo del sector y fomentar la mejora de las explotaciones.

1. Usos:

a. Estarán prohibidos en suelo no urbanizable de valor agrícola los usos siguientes:

- Industrial, incluso la industria agropecuaria (no se entiende como industria agropecuaria la cría y engorde de ganado). Se exceptúa de esta prohibición la industria ligada directamente a la explotación agraria y las instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de energías renovables de origen solar.
- Establecimiento de carreteras, autovías y autopistas, así como líneas de alta tensión y pipe-line. Estas dos últimas podrán discurrir, únicamente, por las fajas situadas a 20 m de las lindes de las carreteras y caminos actuales que cruzan el territorio y en los lindes de propiedad.
- Actividades extractivas.
- Vertederos de basura.
- Actividades deportivas y recreativas.



- b. Se admiten las construcciones destinadas a las explotaciones agrarias relacionadas con la naturaleza y destino de la finca y que se ajusten, en su caso, a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, debiéndose justificar expresamente dichos extremos en la correspondiente solicitud de licencia.
- c. Con independencia de las edificaciones tradicionales existentes se admite la vivienda familiar siempre que se disponga y afecte a tal uso una superficie de 15.000 m². A tal efecto, con la solicitud de licencia de obras deberán cumplimentarse todos aquellos requisitos y formalizarse las garantías exigidas en cada momento por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Así mismo, el solicitante de la vivienda familiar deberá acreditar la necesidad de ubicación de la misma en esta categoría de suelo como consecuencia del ejercicio de una actividad vinculada al medio agrario.

La edificación se ubicará forzosamente en una franja situada entre 15 y 35 m, contados a partir del eje de los caminos existentes a efectos de evitar la ocupación indiscriminada del espacio rural. La expresada franja edificable, 20 m de anchura, se medirá obligatoriamente a partir de la "línea de edificación" definida por la L.C. 51/1974, de 19 de diciembre, y por el Reglamento de carreteras (R.D. 1073/1977, de 8 de febrero) cuando pretenda edificarse en fincas agrarias próximas a carreteras.

- d. Se admiten las instalaciones de producción de energía eléctrica, a partir de energías renovables de origen solar térmico y fotovoltaico, realizándose en unidad rústica apta para la edificación con una superficie mínima de 15.000 m². La instalación se retranqueará una distancia no inferior a 10 m respecto a los linderos y se ajustará a las limitaciones y exigencias que establezca la normativa o legislación sectorial en materia de caminos públicos y carreteras.

2. Regulación de los alojamientos ganaderos.

- a. Los alojamientos ganaderos aquí regulados incluyen las construcciones destinadas a la cría y/o engorde de ganado porcino y avícola.
- b. Las construcciones serán todas ellas en planta baja, con exclusión de los edificios anexos para los cuales técnicamente sea necesaria mayor altura.
- c. Todas las instalaciones reunirán las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación vigente.
- d. Se establece una protección del núcleo urbano según la cual la distancia mínima que estas instalaciones deben guardar del suelo urbano será de 300 m.
- e. No podrán situarse a una distancia menor de 100 m a cada lado de las carreteras comarcales y locales a contar desde el eje de la calzada.
- f. Dentro del núcleo de población se permiten las explotaciones ganaderas familiares, entendiéndose por tales la tenencia de aves para uso familiar y la tenencia de 5 cerdos.
- g. En las instalaciones ganaderas no se dejará vista obra aparejada para ser recubierta y se protegerán de vistas con plantación de arbolado.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Obra de emergencia del abastecimiento a la Mancomunidad Río Ayuela". (2009062032)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Obra de emergencia del abastecimiento a la Mancomunidad Río Ayuela", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 2 de julio de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA (CACERES)****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.001.000,00 ALCUESCAR**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	1 / 23	AVILA VALLE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
21/0	1 / 9008	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
7/0	1 / 9001	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
25/0	1 / 9009	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
19/0	1 / 9007	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
23/0	1 / 9010	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
11/0	1 / 9003	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
17/0	1 / 9006	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
10/0	1 / 30	BONILLA CACERES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
12/0	1 / 28	BONILLA CACERES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
1/0	1 / 36	BONILLA CACERES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
2/0	1 / 37	BONILLA CACERES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
3/0	1 / 47	BOTE ARIAS, FERNANDO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00
4/0	1 / 46	BOTE ARIAS, FERNANDO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA****(CACERES)****ALCUESCAR****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.001.000,00**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	1 / 41	BOTE BONILLA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
5/0	1 / 38	BOTE BONILLA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
9/0	4 / 77	CARO ROMERO, TOMAS	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
15/0	1 / 25	CHAMORRO EGIDO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
8/0	1 / 31	CORRAL REBOLLO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
13/0	1 / 27	NIETO BARROSO, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
18/0	1 / 21	NIETO ENCINAS, DIEGO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
20/0	1 / 20	SALINAS CACERES, MA DOLORES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
22/0	1 / 9	SALINAS CACERES, MA DOLORES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
24/0	1 / 10	SALINAS CACERES, MA DOLORES	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00
14/0	1 / 24	VASCO PALLERO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	28/07/2009	12:00

EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA**(CACERES)****CACERES****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.700,00**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	39 / 9069	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES,	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
7/0	39 / 9069	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES,	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
2/0	39 / 9072	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
1/0	39 / 94	LILLO PUENTE, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
3/0	39 / 93	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
4/0	39 / 92	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
8/0	39 / 93	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00
6/0	39 / 91	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2009	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.200,00****(CACERES)****CASAS DE DON ANTONIO**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	3 / 216		AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
39/0	3 / 80003		AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
37/0	3 / 9012	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
32/0	3 / 9009	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
24/0	3 / 58	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
25/0	3 / 9005	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
27/0	3 / 9002	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
20/0	3 / 9005	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
17/0	3 / 67	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
11/0	4 / 9009	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
14/0	3 / 9003	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
4/0	4 / 9006	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
6/0	4 / 9008	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
41/0	3 / 9014	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
47/0	3 / 9016	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
48/0	5 / 9011	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
50/0	5 / 9012	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
60/0	5 / 9012	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
65/0	5 / 131	BONILLA CACERES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
15/0	3 / 70	BONILLA CARRASCO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
62/0	5 / 187	BORGE SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00



EXPEDIENTE:	OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA	(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.005.200,00	CASAS DE DON ANTONIO			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
64/0	5 / 146	BOTE BONILLA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
58/0	5 / 184	BOTE BONILLA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
46/0	3 / 132	BOTE BONILLA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
49/0	5 / 127	CACERES PAVON, JOSE (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
61/0	5 / 183	CACERES VALVERDE, JUANA	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
30/0	3 / 48	CIACON PULIDO, BENITO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
34/0	3 / 9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
19/0	3 / 77	CORBACHO GARCÍA, BENITO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
16/0	3 / 69	CRESPO GALAN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
8/0	4 / 30	EN INVESTIGACIÓN ARTICULO 47 LEY, 33/2003	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00
56/0	5 / 215	EN INVESTIGACIÓN SEGÚN ARTICULO 47, LEY 33/2003	AYUNTAMIENTO	30/07/2009	10:00



EXPEDIENTE:		OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA		(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:		CASAS DE DON ANTONIO		Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario				
2/0	4 / 19	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
10/0	4 / 32	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
29/0	3 / 50	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
40/0	3 / 126	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
1/0	4 / 18	FLORES CORBACHO, GREGORIO (HEREDEROS)		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
33/0	3 / 118	GALAN MORENO, JOSE		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
53/0	5 / 154	GALAN SANCHEZ, ANTONIA		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
28/0	3 / 52	GARCIA VALVERDE, AURORA		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
66/0	5 / 132	GELABERT SANCHEZ, ANTONIO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
35/0	3 / 117	LANCHO MORENO, JULIA		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
23/0	3 / 62	LEDO MOLANO, PEDRO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
22/0	3 / 65	LEDO SANCHEZ, JOSE		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
7/0	4 / 29	LEDO SANCHEZ, PEDRO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
9/0	4 / 38	LORENZO LANCHO, GUADALUPE		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
36/0	3 / 120	MACIAS MORENO, ANTONIO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00
38/0	3 / 121	MACIAS MORENO, ANTONIO		AYUNTAMIENTO	31/07/2009	10:00



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.200,00 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
55/0	5 / 152	MORENO CACERES, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
57/0	5 / 150	MORENO RUBIO, HELIODORA	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
5/0	4 / 21	MORENO RUBIO, HELIODORA	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
59/0	5 / 186	MUÑOZ GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
54/0	5 / 153	NACARINO MORENO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
12/0	4 / 37	NACARINO MURIEL, ISABEL	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
31/0	3 / 47	PULIDO GALAN, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
26/0	3 / 56	RUBIO FELIX, AMPARO	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
44/0	3 / 130	RUBIO MUÑOZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
18/0	3 / 68	SANCHEZ CORBACHO, BENITO	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
63/0	5 / 147	SANCHEZ FLORES, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
13/0	4 / 35	SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA (HEREDE)	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
43/0	3 / 124	SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA (HEREDE)	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
42/0	3 / 125	SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA (HEREDE)	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
3/0	4 / 20	SANCHEZ MORENO, HERMINIA (HEREDE)	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
45/0	3 / 131	SANCHEZ TESORO, ANA	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
51/0	5 / 156	TESORO CRESPO, FRANCISCO (HEREDE)	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00
52/0	5 / 155	TESORO CRESPO, JUAN	AYUNTAMIENTO	31/07/2009	12:00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2009-2010. (2009062030)

La Orden de 16 de junio de 2009 (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2009) de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 2.3 de la citada Orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2009/2010, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2009/2010 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquier otro de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa cumplimentación del modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de convocatoria, el plazo de presentación de prescripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será del 1 al 15 de julio y del 1 al 11 de septiembre de 2009.



Tercero. Matrícula.

Conforme al artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 15 al 30 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2009.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2009.

El Director General de
Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 607/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia y seguido a instancias de la Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo, y que versa sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para participar en el II Plan de adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal en Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/2008, de 20 de junio. (2009062010)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 607/2009, interpuesto por la Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo contra la Resolución del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la Resolución de 14 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para participar en el II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal en Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/2008, de 20 de junio.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

El Secretario General,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo del procedimiento ordinario n.º 158/2009 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062029)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Cáceres), se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 158/2009, promovido por D.^a Guadalupe Acedo Carbajo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado contra el Acuerdo del Tribunal de Enfermero de Atención Continuada de 29 de octubre de 2008, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1012/2008. (2009ED0427)

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 33/2009. En Badajoz a 23 de febrero de 2009. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado anteriormente, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 1012/2008, en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante D. Santos Hernández Domínguez, representado por la procuradora D.ª Mercedes López Iglesias y asistido por el letrado D. Jesús Manuel González Vaquero y, como demandada, condeno a Lusocoimet, S.L.U., en situación procesal de rebeldía. Y fallo estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. López Iglesias, en nombre y representación de D. Santos Hernández Domínguez, frente a Lusocoimet, S.L.U., en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 1 de diciembre de 2005, entre D.ª Luisa Sánchez Albarrán y D. Santos Hernández Domínguez, en calidad de arrendadores, y Lusocoimet, S.L.U., como arrendataria, y relativo a la vivienda ubicada en la Avda. Luis Movilla, n.º 2-4.º D, de Badajoz, y plaza de garaje n.º 47, de las situadas en el sótano del citado edificio. 2. Para el supuesto de que no se hubiese procedido a la desocupación efectiva de la vivienda arrendada, condeno a Lusocoimet, S.L.U., al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de los arrendadores apercibiéndola de que, si no lo hubiese desocupado en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento siempre que lo solicitase la parte demandante en la forme prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a Lusocoimet, S.L.U., a abonar a D. Santos Hernández Domínguez la cantidad de cinco mil treinta y dos euros con treinta céntimos de euro (5.032,30 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas entre los meses de mayo de 2008 y febrero de 2009, ambos inclusive, más aquellas otras rentas que pudieran devengarse con posterioridad a esta resolución y hasta el momento del desalojo de la vivienda arrendada para el supuesto de que el mismo no se hubiese producido ya de forma efectiva. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose a la demandada que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma a la entidad demandada rebelde con domicilio desconocido, Lusocoimet, S.L.U., expido el presente en Badajoz, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial



EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 135/08. (2009ED0481)

En los autos arriba referenciados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 173/2008

En Badajoz, a 17 de noviembre de 2008.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado anteriormente, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio ordinario n.º 135/2008 tramitado en ejercicio de una acción de resolución contractual en el que interviene, como demandante D.ª Ana de los Placeres Orellana, representada por la procuradora D.ª Guadalupe Alonso Díaz, y asistida por el letrado D. Mateo Giralt Ramírez y, como demandado D. Jonathan Núñez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía. Y fallo:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Alonso Díaz, en nombre y representación de D.ª Ana de los Placeres Orellana, frente a D. Jonathan Núñez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución del contrato de compraventa concertado entre D.ª Jonathan Núñez Rodríguez, en calidad de vendedor, y D.ª Ana de los Placeres Orellana, como compradora, y que tenía por objeto el vehículo Renault Megane matrícula 8033-DGJ.
2. Condeno a D. Jonathan Núñez Rodríguez a reintegrar a D.ª Ana de los Placeres Orellana la cantidad de tres mil euros (3.000 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 29 de abril de 2008, fecha de la interpelación judicial.

Se imponen las costas causadas al demandado.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Jonathan Núñez Rodríguez, en ignorado paradero, expide el presente en Badajoz, a dos de junio de dos mil nueve.

La Secretaria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura. (2009062033)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Decreto por el que aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El horario y lugar de exposición de los anteproyectos será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., en Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html>

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Acondicionamiento de la EX-209, tramo: Torremayor-Mérida". Expte.: OBR0509140. (2009062031)

Advertido error material en la Resolución de 5 de junio de 2009, publicada con fecha 15 de junio de 2009, DOE n.º 113, por la que se convoca pública licitación para la contratación



mediante procedimiento abierto, de la obra de "Acondicionamiento de la EX-209. Tramo: Torremayor-Mérida" expediente: OBR0509140, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: f; Grupo: G, Subgrupo: 2, Categoría: f; Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: f".

Debe decir:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: f; Grupo: B, Subgrupo: 2, Categoría: e; Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: f".

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Represa", parcela 78 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Haut Calvino, en Villanueva del Fresno. (2008080198)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Represa", parcela 78 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Haut Calvino, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de enero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 62 del polígono 11. Promotor: D. Félix Martín Pavón, en Montánchez. (2009082370)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 62 del polígono 11. Promotor: D. Félix Martín Pavón, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2009 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082571)

Habiéndose intentado la notificación en debida forma, sin resultado, de la providencia de incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres, de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 16 de junio de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	AÑO	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0028/2009	2009	O.I.	BAUTISTA HERNANDEZ	LUCAS	RODANO Nº 10, BL. 2, 6º D	CACERES
C-0026/2009	2009	O.I.	VARGAS SAAVEDRA	JESSICA	RODANO Nº 10, BL. 2, 4º C	CACERES

NOTA: O.I.: Ocupar la vivienda sin título legal.

• • •



ANUNCIO de 16 de junio de 2009 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082572)

Habiéndose intentado la notificación en debida forma, sin resultado, de la resolución de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública, de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 16 de junio de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0009/2009	F.P.	SANCHEZ PAVON	MARIA MONTAÑA	RODANO Nº 14, BL. 4, 5º A	CACERES
C-0010/2009	F.P.	FERNANDEZ PASTOR	ANA MARIA	JESUS DE NAZARENO Nº 43, BL. 1, 1º D	CACERES
C-0014/2009	N.O.	MARTIN SIMON	FRANCISCA	PABLO PICASO Nº 26	JARAIZ DE LA VERA
C-0021/2009	N.O.	CALVO MORENO	MARIA JESUS	LOS CIRUELOS Nº 5, 2º A	MIAJADAS
C-0075/2008	N.O.	LOPEZ MONTAÑA	JUAN DANIEL	RODANO Nº 16, BL. 5, 3º C	CACERES
C-0087/2008	F.P.	ROMERO VALLE	PATRICIA	EVORA Nº 4, 3º D	CACERES
C-0093/2008	N.O.	SALAS JIMENEZ	VICENTE	GERMAN SELLERS DE PAZ Nº 8, BL. 9, 3º B	CACERES
C-0102/2008	N.O.	BARQUILLA AVILA	SANTIAGO	ECUADOR Nº 16	CASATEJADA
C-0106/2008	F.P.	FERNANDEZ FERNANDEZ	VIDAL	EVORA Nº 2, 4º A	CACERES
C-0112/2008	N.O.	MEDINA IGLESIAS	EMILIO ALEJANDRO	JUAN GARCIA GARCIA Nº 2, BL. 12, 5º C	CACERES
C-0113/2008	N.O.	DA SILVA DUARTE	CARLOS ALBERTO	GERMAN SELLERS DE PAZ Nº 4, BL. 7, BAJO B	CACERES

NOTA:

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

F.P.: Falta de pago.

• • •



ANUNCIO de 16 de junio de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082573)

Habiéndose intentado la notificación en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres, de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 16 de junio de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0002/2009	N.O.	ROMERO VALLE	PATRICIA	EVORA Nº 4, 3º D	CACERES
C-0003/2008	N.O.	MONTAÑA VARGAS	PEDRO	JUAN GARCIA GARCIA Nº 6, BL. 14, 5º D	CACERES
C-0003/2009	N.O.	SILVA VARGAS	ANGELA	LUCAS BURGOS DE CAPDEVIELLE Nº 2, BL. 10, BAJO C	CACERES
C-0004/2009	N.O.	GRANADO CERRO	JOSE MARIA	JUAN GARCIA GARCIA Nº 10, BL. 16, 5º B	CACERES
C-0007/2009	F.P.	HERNANDEZ MARTINEZ	MERCEDES	RODANO Nº 14, BL. 4, 4º B	CACERES
C-0008/2009	F.P.	VARGAS NAVARRO	ANTONIO	RODANO Nº 14, BL. 4, 4º D	CACERES
C-0022/2009	N.O.	SILVA SAAVEDRA	ANTONIO	L.V. BEETHOVEN Nº 13	MIAJADAS
C-0023/2009	N.O.	FERNANDEZ MORENO	FRANCISCA	CONSTITUCION Nº 3	PIZARRO
C-0024/2009	N.O.	TEJERA FERNANDEZ	ANTONIO	CONSTITUCION Nº 5	PIZARRO
C-0025/2009	N.O.	HERNANDEZ PEREZ	ANTONIO	CAMINO PERALES Nº 1	VILLASBUENAS
C-0029/2009	F.P.	BAUTISTA CARRASCO	MANUEL	RODANO Nº 10, BL. 2, 5º A	CACERES
C-0031/2009	VARIOS	GIL LAZARO	JOSE	GABRIEL MIRO Nº 8, 1º B	PLASENCIA
C-0032/2009	F.P.	DE DIOS MONTERO	ANDRES	PABLO IGLESIAS Nº 8, 3º C	PLASENCIA
C-0061/2007	N.O.	VACA GALAN	MARTA	JUAN GARCIA GARCIA Nº 10, BL. 16, 4º D	CACERES

NOTA:

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

F.P.: Falta de pago.



ANUNCIO de 16 de junio de 2009 por el que se procede a notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º 032/2006. (2009082577)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a "Indelcor Extremeña, S.L.", del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 29 de mayo de 2009 en la controversia 032/2006, suscitada por D. Juan Antonio Corbacho Ramírez, en nombre y representación de "Transportes Ochoa, S.A.", contra la mercantil "Indelcor Extremeña, S.L.", se procede a la notificación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada ("Indelcor Extremeña, S.L."), que en el procedimiento arbitral 032/2006, incoado mediante reclamación presentada por D. Juan Antonio Corbacho Ramírez, en nombre y representación de "Transportes Ochoa, S.A.", se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que, tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 16 de junio de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Ortofotografía del Centrosudeste de Extremadura. Grupo POEX09_01". Expte.: SER0309008. (2009082564)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Ortofotografía del Centrosudeste de Extremadura. Grupo POEX09_01.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 19, de 29/01/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 343.857,80 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de junio de 2009.
- b) Contratista: Venturo XXI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 271.647,64 euros (IVA incluido).

Mérida, a 29 de junio de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Ortofotografía del Sudeste de Extremadura. Grupo POEX09_02". Expte.: SER0309009. (2009082565)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Ortofotografía del Sudeste de Extremadura. Grupo POEX09_02.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 19, de 29/01/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 242.888,80 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de junio de 2009.
- b) Contratista: Altais, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 212.527,71 euros (IVA incluido).

Mérida, a 29 de junio de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 16 de junio de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Red en MOP 10 BAR a polígono industrial de Jerez de los Caballeros".
Expte.: GNC 73/957/09. (2009082609)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, apartado 1-b, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto "Red en MOP 10 BAR a polígono industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuyas características principales se detallan a continuación:

- Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, CIF A-06244131.
- Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación de la ejecución del proyecto denominado "Red en MOP 10 BAR a polígono industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Descripción de la canalización:

Comienza en la C/ sin nombre (frente a Cristian Lay), lado par, a la entrada de ERM en canalización existente, discurriendo posteriormente por la urbanización Quinto Centenario, Barriada de Ramón M. Martínez, C/ Trasera instituto, carretera de Badajoz, finalizando en Cap situado en camino acceso Perseida, frente a valla de Perseida, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Tubería: Polietileno DN200 (PE100 SDR11).
- Longitud: 1.375 m.



— Presión de suministro: MOP 10.

— Presupuesto: 96.745,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sito en el Polígono Industrial "El Nevero", Avda. Miguel de Fabra, 4 (06006 Badajoz), y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio.

Badajoz, a 16 de junio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2009082558)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP08/1	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	DUMITRU EMILIAN	DNI:	0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	HILADOS, 22		
LOCALIDAD	TORREJON DE ARDOZ	(MADRID)	
HECHOS			
CALIFICACIÓN	SOBRESEER	ARTÍCULO:	0
SANCIÓN:	Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		
ÓRGANO QUE	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR/A:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:			

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MICHAL SEBASTIAN GEBSKI **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRRTA. VILLACASTIN, 11 BL1-ESC- K, 3º
LOCALIDAD: SEGOVIA (SEGOVIA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALBERTO MATOS CALVO **DNI:** 52.874.085
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHILE, 17-5º-B
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IULIAN VIRLAN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MADRIDEJOS, 17-1º-D
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/21 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLAVIUS BANATAN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COLMENAR VIEJO, KM.50
LOCALIDAD: SAN AGUSTIN DE GUADALIX (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LAURIAN DRUTU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA MAESTRO TARREGA, 1-3ºD
LOCALIDAD: ALCOBENDAS (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN CIOC **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAMINO DE COLMENAR, 24
LOCALIDAD: SAN AGUSTIN DE GUADALIX (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTON-BOGDAN VASILE **DNI:** 79.616.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ZARAUZ, 17
LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: EUSEBIU IULIAN FRUNZA **DNI:** 63.818.8
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ZARAUZ, 17
LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/34 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HORIA IULIAN PETCULESCU **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DOCTOR OCHOA, Nº 7-BJ-B
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo,
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-a-11
SANCIÓN: 240 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CARLOS BARBERAN CHICA **DNI:** 51.995.342
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GAVIA SECA, 19- BAJO
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/37 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: POPA GELULA CORISIO **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO ALBERO PALACIOS, 37-BL.4 PUERTA D
LOCALIDAD: VILLAVERDE (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GEORGE BOBAN **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NUEVO BAZTAN, 9-5ºB
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL VINTILA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTA. BUSTARVEJO, Nº 5- P1-B
LOCALIDAD: MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HERMINIO SOSA GOMEZ **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: REYES CATÓLICOS, 15 BJ.4
LOCALIDAD: PARLA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTEA CLAUDIU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BURGOS, Nº 2-2º
LOCALIDAD: AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTIAN STEFAN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VALENCIA, 53-3ºD
LOCALIDAD: GETAFE (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: POPESCU CORNEL **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN DE AUSTRIA, 6-1ªA
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION STRIMBU **DNI:** . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO CIGÜELA, 3- BLQ BAJO- A
LOCALIDAD: AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/94 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BALAN FLORINEL **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ISABEL LA CATOLICA, 6
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL HURMUZ **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URB. FUENTE BELLA, 42-B
LOCALIDAD: PARLA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/97 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAITA-IONUT BUTU **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ENRIQUE GRANADOS, 7º PA
LOCALIDAD: PARLA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IRINEL TRIJAN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAV. DE LOS ARCES, 22
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/99 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HELDER JOAO NEVES BRITO **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BECO DO SALAO PARROQUIAL, 8
LOCALIDAD: BOIDOBRA-6200 COVILHA (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/101 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ENRIQUE CUESTA PIÑERO **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URB. ALTOS DE LA BAHIA, FASE 9 MANZANA14-165
LOCALIDAD: TORREVIEJA (ALICANTE)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 10 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----

ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE CARLOS PARRAGA BARRADO **DNI:** 76.125.499
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GOMEZ RUA, 14-2º
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE ROMANESCU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, 146-8º-D
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CHENESCU MARIUS PETRICA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CONDE DE CEDILLO, 9-2ºA
LOCALIDAD: CEDILLO DEL CONDADO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar con más de tres cañas
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-a-5
SANCIÓN: 210 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STRACNA NICUSUR **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA DEL CURTIDOR, 3
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/134 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: KISIEL LESZEK SOWOMIR **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PINTOR VELAZQUEZ, 14- BAJO-A
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSEF JESIONKA KRZYSTOF **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PINTOR RIVERA, 10-6°C
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARINOV MLADEN BOZHILOV **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DEL CONSUELO, 5-3ªA
LOCALIDAD: CIEMPOZUELOS (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN GHEORGHE RAFTU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SORIA, 5 P.ORTAL1- PUERTA B
LOCALIDAD: ALCORCON (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU ADRIAN DANCIU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAMINO LEGANES, 39 BAJO P-B
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL COZMA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POZA DE LA SAL, 5
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/152 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN UNGUREANU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POZO DE LA SAL, 5
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIN FLORIN FOLTEA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BRUJULA, 2- ESC. IZQ 2B
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CATALIN IONUT AGU **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BRUJULA, 2 PORTAL BAJO B
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CATALIN-WILY AGACHE **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POZA DE LA SAL, 5
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DAVID GAMONAL MARTIN **DNI:** 76.018.188
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LA ESTACION, P-2-1ºC
LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)
HECHOS:
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo ----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CHRISTIAN IOAN **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALFARO, 21- 3 PUERTA G
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/161 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN PANA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LOS ESTADOS, 12-8ª
LOCALIDAD: FUENLABRADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLOAREA DORU CRISTIAN **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CASTILLA LA MANCHA, 12-1º-B
LOCALIDAD: VALMOJADO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VICENTE VEGAS ARAGONES **DNI:** 52.865.322
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LURANO, 20-2ºB
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/176 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VENANCIO GARRIDO BEJARANO **DNI:** 14.252.684
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANTOLIN NEIMNEG, 6
LOCALIDAD: 48160-DERIO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Indemnización de 18 €
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/180 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IULIAN PETRE STANESCU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CIUDAD REAL, 15-4ª
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo ----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/181 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALENTINA CHICU **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CIUDAD REAL, 15-4ª
LOCALIDAD TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo ----
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORIN OCTAVIAN GOG **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CIUDAD REAL, Nº 15-4ºD
LOCALIDAD TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JON CONNCA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA DE PLASENCIA, 43
LOCALIDAD NAVACONCEJO (CÁCERES)
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JONATAN OREJUDO SANCHEZ **DNI:** 53.455.498
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ARGENTINA, 22- 1^ªC
LOCALIDAD: LEGANES (MADRID)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar siendo titular de licencia válida de pesca pero no llevarla consigo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2 y 63-a-1
SANCIÓN: 160 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/189 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE CATALIN GODEA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. VICENTE ALEXANDRE, 2^º
LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/190 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI TUDORACHE **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO MACHADO, 6
LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ROBERT VIRGILIU CONSTANTINESCU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DEL TEMPLO, N° 3-3ªA
LOCALIDAD ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIRIAN FERARU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE LAS PALMERAS, 13
LOCALIDAD TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
(La denunciada estaba pescando con más de tres cañas)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 50 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo ----
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GHEORGHE ALUPEI **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE ORIA, 27
LOCALIDAD SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/198 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS MARIAN DUMITRU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EDUARDO PASCUAL Y CUELAR, 6- 7 ALZADA
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/207 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION MOISE **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TOMELLOSO, 31-5º-A
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/212 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DRAGOS GOROI **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POLVORANCA, 40 -9º
LOCALIDAD: ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION EDUARD DUCU **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ROSENDO, 11-2º-D
LOCALIDAD: MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAITA IONUT MANDA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DE LORETO, 24-6ªA
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/217 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VICTOR EDUARD DUNA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TIMANFAYA, 15
LOCALIDAD: ALCORCON (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN CATALIN CURCA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GENERAL RICARDOS, 196- 3ºB
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN DAN UNGUREAU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BEGOÑA, 1-2ºA
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IFRIN CATALIN CONSTANTIN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARCELINO CASTELLANO, 14-4ºC
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
(El denunciado estaba pescando con más de tres cañas)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 50 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GABRIEK AUR **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VICENTE CARBALLAL, 10-3ºB
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE
INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FERNANDO PAZ CASTRO **DNI:** 74.490.83
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MADROÑO, 28
LOCALIDAD: MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE
INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHITA CHIRIAC **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARQUES DE CORBERA, 62
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE
INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL DOBRE **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TORRELAVEGA, 2
LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HERNARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAUL JAVIER RETAMAL DOBLADO **DNI:** 88.744.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CORTE, 46-1ª-A
LOCALIDAD: BADAJOZ (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/273 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL MANUEL VOICAN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ISABELA SAVERANA, 16-P 4 PUERTA k
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GEORGIAN CRACIUN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOLANA, Nº 2 - 2ºB
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar con más cañas de las permitidas por la Ley de Pesca.
(El denunciado estaba pescando con 6 cañas)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-5
SANCIÓN: 210 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/306 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PAUL MIHAI TIMOCE **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRERO JUAN RAMON, 33-4ª
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/307 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STEFAN TAUT **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GENERAL RICARDOS, 66-P-4A
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LILIAN CONSTANTIN MANOLE **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DEL DUQUE, 90-1ºB
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL GARCIA BARROSO **DNI:** 44.789.766
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD: FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/351 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO IGLESIAS PAULE **DNI:** 74.469.03
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AUTONOMIA, 40 P-O5 IZQ
LOCALIDAD: BARACALDO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(Pescar en una zona señalizada para realizar un concurso de pesca)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO NUÑEZ COLAZO **DNI:** 88.435.07
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MIMBREROS, 26
LOCALIDAD: BADAJOZ (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN MARINEL BERCEANU **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ENCOMIENDA, 20
LOCALIDAD: VALDIVIA-VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/385 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS POTCOAVA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESTOCOLMO, 29 PISO 3 PUERTA A
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP08/386 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORY CARAGHETE **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESTOCOLMO, 29 PISO 3
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTORIA: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP08/398 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE FELIPE PALENCIA MANCERA **DNI:** 76.264.476
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN FRANCISCO BABIANO GIN, 60 P02 PUERTA D
LOCALIDAD: 06005-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----

ÓRGANO QUE INSTRUCTORIA: Director General del Medio Natural
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2009082559)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de junio de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP08/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIRCEA ZVARICI **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO ALBERO PALACIOS, 37-BL.4 PUERTA D
LOCALIDAD: VILLAVERDE (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/42 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS ARROYO FERNANDEZ **DNI:** 89.357.81
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CANDELEDA, 50
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRICA GRAPA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAVINIA, Nº 3 - 1ºB
LOCALIDAD: VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP08/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: COSTEL CONSTANTIN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALAVA, 5 PISO PBJ, PUERTA -F
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IVAYLO ZHECHKOV IVANOV **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIENTO, 5- 2º
LOCALIDAD: VALDEMORILLO (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ **DNI:** 74.331.27
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BALANZAT, 16-3º
LOCALIDAD: SANT ANTONI DE PORTMANY ILLES BALEARS
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
(pescar con potera)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PAWEL PASZKO **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SALSILLO, 1 BAJO-A
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP08/103 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JONUT RABLIC **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CABANILLAS DEL CAMPO, 10- 3º-B
LOCALIDAD: AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: POPA GELULA CORISIO **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: P. ALBERTO PALACIOS, 37- 4ºD
LOCALIDAD: VILLAVERDE ALTO (MADRID)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NASTASE POSTOLACHE **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: P. ALBERTO PALACIOS, 37- 4ºD
LOCALIDAD: VILLAVERDE ALTO (MADRID)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/163 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL SANDU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HERNAN CORTES, 8-3ºB
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP08/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GABRIEL ZAN **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DE LA PAZ, 4
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-a-11
SANCIÓN: 240 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SORIA MENESES **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RESD. SAN FRANCISCO, S/N BLQ 1-2ºB
LOCALIDAD: CACERES CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN GODEA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO MACHADO, 39- ÁTICO DERECHO
LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETKOV PETKOV **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANUEL MAROTO, 6-2ºB
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP08/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LAURENTIU COSTEL **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRISTANIA, 7-BLQ-C PISO O PUERTA C
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL NICA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NIZA, 10 BAJO -D
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/262 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARCELIANO MORALES PAJARES **DNI:** 75.255.12
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BLAS INFANTE, 6-1ºB
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARCEL GHENCEA **DNI:** 0 . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 76
LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP08/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION LIVIU CILOBOTEA **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOS CIPRESES, 9
LOCALIDAD: AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP08/312 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGHELUS MOCANU **DNI:** 0 . . .
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PIEDRAHITA, 4
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación para localización en el expediente n.º 174/83.06, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias. (2009082556)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D. Gabi Nicolae y Cornel Nicolae con relación al expediente de protección número 174/83.06, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 24 de junio de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción del Palacio del Cerezo Valle del Jerte en Cabrero". Expte.: OB083PR17042. (2009062004)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB083PR17042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción del Palacio del Cerezo "Valle del Jerte" en Cabrero.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 35, de 20 de febrero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.827.000,00 euros (IVA incluido).
Financiación: Fondos C. Autónoma.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/06/09.
- b) Contratista: Kantrila.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.827.000,00 euros.

Mérida, a 22 de junio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Producción artística del II Festival Badasom (flamenco y fado) en Badajoz, durante los días 8, 9, 10 y 11 de julio". Expte.: RI091RI12010. (2009062028)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI091RI12010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Producción artística del Festival Badasom (flamenco y fado) en Badajoz durante los días 8, 9, 10 y 11 de julio.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (230.434,00 €).

Tipo o importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 31.784,00 €.

Presupuesto total: 230.434,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15.06.09.
- b) Contratista: Gestión Ibérica de Eventos Culturales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (230.434,00 €), IVA incluido.

Mérida, a 26 de junio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de edificio para la nueva ubicación de la Comunidad Terapéutica La Garrovilla". Expte.: CO/99/1108060247/08/PA. (2009082535)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1108060247/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de edificio para la nueva ubicación de la Comunidad Terapéutica La Garrovilla.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 8, de 14 de enero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Tramitación anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del PCAP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 1.218.967,89 euros.
Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 195.034,86 euros.
Importe total: 1.414.002,75 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de junio de 2009.
- b) Contratista: UTE: Ingeniería y Construcciones Hernández Sastre, S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.158.570,32 euros (IVA incluido).
- e) Otras informaciones:

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN

EDICTO de 10 de junio de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009ED0480)

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de dos mil nueve, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, correspondiente a la calle San José de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, una que vez que se ha procedido al depósito del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación de Territorio con el n.º CC/031/2009

Pozuelo de Zarzón, a 10 de junio de 2009. La Alcaldesa, CRISTINA TOMÉ PAULE.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Racks para rata y ratón".

Expte.: 01/2009. (2009062021)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 01/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de racks para rata y ratón.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 70, de 14/04/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe IVA excluido: 170.900,00 €.
- Importe IVA: 27.344,00 €.
- Importe IVA incluido: 198.244,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Contratista: Biosis Biologic Systems, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación IVA excluido: 165.000,00 €.
Importe del IVA: 26.400,00 €.
Importe de adjudicación IVA incluido: 191.400,00 €.
Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 30 de junio de 2009. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ***ANUNCIO de 3 de julio de 2009 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2009082612)***

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio del presente año, a las 18 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Salón de Actos de la sede central de la Entidad, sita en Badajoz, Paseo de San Francisco, 18, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo. Propuesta del Consejo de Administración para la ratificación, en su caso, por la Asamblea General del carácter ejecutivo del Presidente, alcance de sus funciones y percepciones económicas del mismo, todo ello según lo previsto en los arts. 55 y 56 de los vigentes Estatutos.

Tercero. Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Intervenores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, a 3 de julio de 2009. El Presidente del Consejo de Administración, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.



PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Eulalia Cidoncha Dorado. (2009082610)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Eulalia Cidoncha Dorado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 27 de abril de 2009. La Interesada, MARÍA EULALIA CIDONCHA DORADO.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Felisa Moreno Cruz. (2009082330)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Felisa Moreno Cruz.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Getafe, a 11 de mayo de 2009. La Interesada, FELISA MORENO CRUZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Certificado de Escolaridad de D. Raúl Lozano Torres. (2009082274)

Se hace público el extravío del título de Certificado de Escolaridad de D. Raúl Lozano Torres.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Don Benito, a 21 de mayo de 2009. El Interesado, RAÚL LOZANO TORRES.

• • •



ANUNCIO de 21 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Certificado de Escolaridad de D.^a Silvia Lozano Torres. (2009082275)

Se hace público el extravío del título de Certificado de Escolaridad de D.^a Silvia Lozano Torres.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Don Benito, a 21 de mayo de 2009. La Interesada, SILVIA LOZANO TORRES.

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Díaz Pancho. (2009082262)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Díaz Pancho.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 1 de junio de 2009. El Interesado, PEDRO DÍAZ PANCHO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2009 sobre extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de D.^a Fátima Vega Moreno. (2009082409)

Se hace público el extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de D.^a Fátima Vega Moreno.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 2 de junio de 2009. La Interesada, FÁTIMA VEGA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net